



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL  
N° 142 - 2023-RMDD/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día martes 04 de julio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en cuanto modifica algunos artículos de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que son actos de adquisición aquellos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales, precisando que no comprende los actos de adquisición con cargo a fondos públicos o a través de donaciones, los cuales se regulan por el Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el procedimiento legal para la gestión de adquisiciones de inmuebles a favor del Estado, se encuentra regulado por el artículo 101 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, no siendo ajeno a éste la actuación del Consejo Regional, aunque de forma excepcional; por cuanto, el Consejo Regional tiene la atribución de "autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional", es decir, aprobar los actos de disposición de los bienes de la Entidad, según lo contempla el literal i) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y en el presente caso se trata de una adquisición a título gratuito.

Que, la Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, establece el procedimiento de aceptación de la donación de un predio, especificando en el numeral 4) del artículo 8° que "si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo





**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Municipal, respectivamente"; por lo que, la remisión de los actuados al Consejo Regional tiene pertinencia y asidero legal.

Que, la oferta de donación, tiene además de la voluntad manifiesta de su propietaria: Municipalidad Distrital de Huetupe, de transferir a título gratuito un predio municipal, el señalamiento de la finalidad concreta como es la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública en materia de salud, que es un servicio público.

Que, la aceptación del acto de liberalidad por parte del Consejo Regional de Madre de Dios, debe efectuarse mediante Acuerdo Regional, lo cual conlleva su prerrogativa de autorizar, asimismo, al Gobernador Regional como representante legal y Titular del Pliego, la suscripción de la correspondiente escritura pública y posterior inscripción registral, sin perjuicio de suscribir el correspondiente Acta de Entrega al GOREMAD, y su incorporación al patrimonio de la Entidad donataria.

Que, es objeto de donación a favor de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, el predio rústico C.P./PARCELA 01C, Jesús María, de un área de 0.6156 Hás. Distrito de Huetupe, con Partida de Independización G0001, Partida N° 05004499, Registro de Predios, Oficina Registral Madre de Dios perteneciente a la Municipalidad Distrital de Huetupe, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MDH/A.

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal, en caso de los gobiernos locales, consignando la fuente donante y el destino de éstos fondos públicos.

Que, a través del Informe N° 0029-2023-GOREMAD-CR-CSYP, la Comisión de Salud y Población, concluye y recomienda que el Consejo Regional, apruebe la donación del referido inmueble, para la ejecución del P.I.P. "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Huetupe- Provincia de Manu- Departamento de Madre de Dios".

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Donación de un predio, por parte de la Municipalidad Distrital de Huetupe, a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, de un área de 0.5156 Hás. y un perímetro de 316.18 metros lineales, inscrito en la Partida Electrónica N° 11169769, Registro de Predios, Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Madre de Dios, predio rústico signado como C.P./ PARCELA 01C, Jesús María, Distrito de Huetupe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUEPETUHE- PROVINCIA DE MANU- DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER**, a la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, por el acto de desprendimiento y liberalidad, expresado en el acto de donación del predio señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a las instancias administrativas competentes del Gobierno Regional de Madre de Dios, realizar las acciones administrativas complementarias para la implementación de la presente norma regional, a efectos de su incorporación al patrimonio institucional y saneamiento físico legal.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, el presente acuerdo a la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y a las instancias pertinentes de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR**, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores  
SECRETARIO TÉCNICO